



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, IV Y VII DEL ARTÍCULO 1, Y LAS FRACCIONES I, VI Y XX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PARA PROMOVER LA VALORIZACIÓN Y EL RECICLAJE ASÍ COMO LAS MEJORES PRÁCTICAS NACIONALES Y LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA LOCAL EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6, numeral 1, fracción I y los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Asamblea **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I, IV y VII del artículo 1, y las fracciones I, VI y XX del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para promover la valorización y el reciclaje así como las mejores prácticas nacionales y la actualización normativa local en materia de gestión integral de residuos, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha en nuestro país por asegurar el derecho a un medio ambiente sano y hacer compatible ese derecho con el desarrollo de empleos e industrias ambiental y socialmente responsables ha sido una de las tareas más complicadas que ha enfrentado nuestra generación.

En este sentido, nuestro país ha impulsado políticas públicas e incentivos para propiciar una sociedad e industrias consientes de la necesidad de cuidar el medio



ambiente y del imperativo de salvar nuestros recursos naturales para hacer verdaderamente viable un futuro económico en el largo plazo.

En estos esfuerzos, hemos presenciado el desarrollo institucional desde la década de 1990 y el desarrollo legal a nivel nacional desde el 2003 con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, las inercias tecnológicas y la creación de conciencia han facilitado la inclusión de importantes sectores empresariales y sociedad civil en estos esfuerzos.

Entre los avances que se han registrado podemos apreciar el robustecimiento de los marcos jurídicos locales como las más recientes adecuaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco que ha puesto a esa entidad federativa entre los estados vanguardia en manejo de residuos.

Sin embargo, el avance de marcos jurídicos y la apertura de conciencias y sensibilidades en el tema, no ha evolucionado de manera armónica en todo el país y como consecuencia han surgido marcos profundamente restrictivos que no solucionan el problema de los residuos y golpean innecesariamente a sectores económicos importantes como es el caso de la reciente prohibición de bolsas de plástico en la Ciudad de México, donde se ha priorizado mantener estabilidad política en el sector de recolección de basura sobre la gestión integral de residuos y las posibilidades tecnológicas que hoy ofrece el reciclaje para proteger nuestro medio ambiente sin lesionar el desarrollo de la economía nacional.

Asimismo, existen ejemplos de políticas públicas a nivel municipal que despreciando los avances de los marcos normativos en la materia tienden a desarrollar políticas, adversas a la evidencia científica, contrarias a las regulaciones estatales y distantes de la legislación federal, que resultan francamente predatorias para empresas ambientalmente responsables y no resuelven el problema de fondo en materia de contaminación, por ejemplo aquella propiciada por plásticos.



México genera 8 millones de toneladas de plástico al año, eso implica aproximadamente 61kg de plástico per cápita al año, y en 2017 únicamente recicló el 32% de ese plástico¹, sin embargo, la promoción de conciencia entre las empresas y sociedad, la actualización de marcos normativos, las tecnologías y otros factores lograron hacer que para 2018 se pudiera reciclar alrededor del 58% del plástico². Esta sencilla comparación y los ejemplos europeos de gestión integral de residuos nos permiten deducir que esfuerzos coordinados en el ámbito local y nacional desde la iniciativa privada y el sector público en los tres ámbitos de gobierno pueden generar mejores condiciones de protección al ambiente y desarrollo económico.

Por todo lo anterior, se considera que resultaría favorable a los intereses del país continuar en el camino del fortalecimiento institucional y legal para la gestión integral de residuos en lugar de optar por medidas descoordinadas o prohibicionistas que no resuelven el problema de fondo y sí dañan a una industria que constantemente hace esfuerzos importantes por mejorar sus procesos.

En consecuencia, la presente iniciativa propone reformar algunas fracciones de los artículos 1 y 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para ampliar y fortalecer las herramientas que tiene la Federación para coordinarse con estados y municipios en actualización de marcos normativos y

¹ “México genera alrededor de 8 millones de toneladas de plástico al año y sólo recupera 32% para su reciclaje, de acuerdo con la Asociación Nacional de Industria del Plástico (Anipac); aunado a esto, no existe en el país suficiente infraestructura para el manejo adecuado de estos desechos”. El dilema de México: ¿reciclar o no reciclar?, TECNOLOGÍA DEL PLASTICO, febrero de 2018, disponible en <http://www.plastico.com/temas/El-dilema-de-Mexico,-reciclar-o-no-reciclar+124164>

² Juan Luis Ramos, México, campeón de reciclaje, El Sol de México, sábado 9 de febrero de 2019. Disponible en <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/reciclaje-ecoce-botellas-de-plastico-3034337.html>



mejores prácticas para la gestión integral de residuos, específicamente el reciclaje y la valorización³.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LAS FRACCIONES I, IV Y VII DEL ARTÍCULO 1, Y LAS FRACCIONES I, VI Y XX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PARA PROMOVER LA VALORIZACIÓN Y EL RECICLAJE ASÍ COMO LAS MEJORES PRÁCTICAS NACIONALES Y LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA LOCAL EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, IV y VII del artículo 1, y las fracciones I, VI y XX del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar y *promover en los tres niveles de gobierno la aplicación de* los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los

³ “valorizar los residuos implica optimizar sus características mediante procesos de reutilización, recuperación y reciclado”. RECEMSA, ¿QUÉ ES LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS?, 7 de octubre de 2013, disponible en: <https://www.elchatarrero.com/que-es-la-valorizacion-de-los-residuos/>

cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II.

III.

IV. Formular **y promover la integración una clasificación básica y general de los residuos en los marcos jurídicos locales y reglamentos municipales** que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;

V.

VI.

VII. Fomentar la valorización de residuos **y materiales contenidos en los residuos**, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;

VIII. a XIII.

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. Formular, **conducir, evaluar** la política nacional en materia de residuos **y promover la actualización jurídica de los estados y los municipios priorizando el manejo integral de residuos** así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a V.

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas



deberán considerar **y promover** los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

VII. a XIX.

XX. Suscribir **y Coordinarse con los gobiernos estatales y municipales para** suscribir convenios o acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones sociales, públicos o privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, **y para generar incentivos a las empresas e industrias que inviertan en tecnología y mecanismos para la gestión integral de residuos, priorizando el reciclado y la valorización de residuos ;**

XXI. a XXIX.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2020.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz